

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, MTRO. JORGE ALEJANDRO NEYRA GONZÁLEZ Y POR LA OTRA, LA EMPRESA KONE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. TOMÁS ALEJANDRO CHÁVEZ SERVÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL CONALEP” Y “KONE”, RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DE “EL CONALEP”:

- I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial el 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que crea a “EL CONALEP” de fecha 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de ese mismo año, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2.- Que de conformidad con el artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado.
- I.3.- Que, derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.

- I.4.- Que el Sistema CONALEP opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- I.5.- Que el Mtro. Jorge Alejandro Neyra González, Director General de **"EL CONALEP"** se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a **"EL CONALEP"**; 10 del Estatuto Orgánico y en el nombramiento expedido a su favor por indicación del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, de fecha 14 de febrero del 2018, y que suscribe el Secretario de Educación Pública Mtro. Otto Granados Roldán.
- I.6.- Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece y en apego al artículo 2° fracción XI del Decreto de Creación de **"EL CONALEP"**, celebra el presente acuerdo de voluntades.
- I.7.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.8.- Que tiene establecido su domicilio en Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

II. DE **"KONE"**:

- II.1.- Que es una sociedad legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 853, de fecha 28 de mayo de 1974, otorgada ante la fe del Lic. Carlos de Pablo, Notario Público No. 137, del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo la partida 554, Vol. 4, Libro Tercero auxiliar, Sección Comercio.

Con Escritura Pública No. 71,514, de fecha 28 de noviembre de 1980, pasada ante la fe del Lic. Joaquín Humberto Cáceres y Ferraez, Notario Público No. 21, del Distrito Federal, se protocolizó el cambio de denominación social por el de Elevadores Norden, S.A. de C.V.

Y mediante Escritura Pública No. 13,406, de fecha 9 de diciembre de 1999, ante la fe del Lic. Heriberto Castillo Villanueva, Notario Público No. 79 del Distrito Federal e inscrita en el folio mercantil 48525, de fecha 9 de febrero de 2000 en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal se protocolizó el cambio de domicilio que actualmente ostenta.

- II.2.- Que el Lic. Tomás Alejandro Chávez Servín acredita su personalidad con la Escritura Pública No. 43893, de fecha 30 noviembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Jorge

Antonio Francoz Garate, Notario Público No. 406, con ejercicio en el Estado de México.

- II.3.- Que los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.
- II.4.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave KME-880401-DZ8 y señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Coyoacán No. 1622, Edificio 1 PB, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100.
- II.5.- Que dentro de las actividades que constituye su objeto social se encuentra previsto: la manufactura, mantenimiento, modernización, reparación, instalación y servicios a toda clase de elevadores, escaleras eléctricas, andadores y rampas móviles de conformidad con las leyes de inversión extranjera vigentes y aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, entre otros.
- II.6.- Que conociendo la estructura y objeto de **"EL CONALEP"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1.- Que se reconocen la personalidad con que ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- III.2.- Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio general de colaboración, tiene por objeto establecer los compromisos conforme a las cuales, **"LAS PARTES"** desarrollarán en forma conjunta y a nivel nacional, diversos programas para prácticas profesionales; colocación de egresados y bolsa de trabajo en carreras afines al área; evaluación y capacitación con fines de certificación, así como la implementación del Modelo Mexicano de Formación Dual MMFD y los trayectos técnicos de interés, dentro de las posibilidades y capacidades de **"EL CONALEP"**.

SEGUNDA.- “KONE” SE COMPROMETE A:

1. Desarrollar de manera conjunta con **“EL CONALEP”**, programas para que los alumnos del Sistema CONALEP, realicen sus prácticas profesionales en donde por perfil los alumnos puedan participar, esto de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**.
2. Desarrollar programas de manera conjunta y de común acuerdo, con **“EL CONALEP”**, para que los alumnos o egresados del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido para el puesto, posiblemente puedan ser contratados en las instalaciones de **“KONE”**.
3. Informar oportunamente a **“EL CONALEP”** de las especialidades y plazas vacantes que sean viables de ser ocupadas por sus egresados.
4. Promover una bolsa de trabajo para los alumnos o egresados de **“EL CONALEP”**.
5. En coordinación con **“EL CONALEP”**, establecer las bases de operación del Modelo Mexicano de Formación Dual, dentro de la empresa.
6. En coordinación con **“EL CONALEP”**, de ser el caso, determinar los trayectos técnicos a implementar entre sus empleados.
7. En su oportunidad y de así considerarlo conveniente, formar parte de los Comités de Vinculación del Sistema CONALEP, a través de las personas que directamente designe **“KONE”**, previo acuerdo con **“EL CONALEP”**.
8. Apoyar, en su caso, con becas a los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales, el monto de la beca se establecerá de común acuerdo con los responsables de vinculación de los Colegios Estatales o de planteles del Sistema CONALEP.
9. Bajo Anexos Técnicos y de así requerirlo **“KONE”**, desarrollar de manera conjunta con **“EL CONALEP”**, programas para que sus empleados reciban evaluación y capacitación con fines de certificación.
10. De así considerarlo conveniente, donar equipo técnico y en buen estado a los planteles del Sistema CONALEP que participen en este proyecto.

TERCERA.- POR SU PARTE “EL CONALEP” SE COMPROMETE A:

1. Elaborar de manera conjunta con **“KONE”**, programas a nivel nacional para que los alumnos del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido para el puesto, sean contratados en sus instalaciones.
2. En los términos del Reglamento Escolar para alumnos del Sistema CONALEP, proporcionar a **“KONE”** información general de forma individual e independiente como Anexo al presente convenio, sobre sus estudiantes y egresados, de diferentes

especialidades, con la finalidad de que cubran las características del posible candidato al Programa de Becarios a efecto de elegir al personal.

3. En coordinación con “KONE”, establecer las bases de operación del Modelo Mexicano de Formación Dual, dentro de la empresa.
4. En coordinación con “KONE”, de ser el caso, determinar los trayectos técnicos a implementar entre sus empleados.
5. Con el objeto de cubrir las necesidades de “KONE”, y de así requerirlo la propia empresa, proporcionarle un listado de los Centros Evaluadores con fines de certificación, así como de las especialidades a evaluar.
6. Impulsar acciones de apoyo para la evaluación con fines de certificación de competencias laborales para el personal de “KONE”.
7. Contar con los seguros vigentes, necesarios y suficientes para los estudiantes que participen en los programas al amparo del presente convenio; considerando en todo momento que el seguro facultativo se encuentra fuera de vigencia durante los periodos vacacionales de los estudiantes.

CUARTA.- SERÁN OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”:

1. Proporcionar asesoría, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente convenio general de colaboración.
2. “LAS PARTES” convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de “KONE” de carácter laboral y/o legal, ya que se encontrarán sujetos a un programa temporal de becarios, en ningún caso se entenderá relación laboral de subordinación entre el becario y “KONE”.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “LAS PARTES”, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre “LAS PARTES” y sus dependientes empleados, agentes o personal de la otra parte utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”. en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **"LAS PARTES"**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **"KONE"** ni con **"EL CONALEP"**, en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

"KONE" se reservará el derecho de admisión al Programa de Becarios, tomando en cuenta aptitudes, estudios, características y de más requisitos para la posición, observando lo establecido en el artículo 4 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

3. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.
4. **"LAS PARTES"** acuerdan facilitar sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, previa autorización y siempre y cuando no interrumpen las actividades programadas.

QUINTA.- ANEXOS TÉCNICOS.

Para la ejecución de programas de evaluación en competencias laborales, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de anexos técnicos y pasarán a formar parte del presente convenio.

Los anexos técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA.- COMITÉ TÉCNICO.

"LAS PARTES" acuerdan constituir un Comité Técnico integrado por cuatro miembros, de los cuales dos serán designados por cada una de ellas, y coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio, así como definir las líneas de trabajo de los proyectos y programas que de él se deriven.

Dicho comité será presidido por la Lic. Daniela Torreblanca Guzmán, Gerente de Atracción de Talento de **"KONE"** y por el Dr. Patricio Armando Vera Hernández, Director de Vinculación Social, de **"EL CONALEP"**, así como de las personas que de común acuerdo designen **"LAS PARTES"**; se reunirá por lo menos una vez al año, de manera alternada en

sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando presente cuando menos un representante de cada parte; debiendo revisar y evaluar el cumplimiento de los anexos técnicos derivados y hacer las recomendaciones que se requieran.

Datos de los integrantes de **“LAS PARTES”**:

Por **“KONE”**:

Mtra. Daniela Torreblanca Guzman, Gerente de Atracción de Talento

Teléfono: [REDACTED]

Domicilio: [REDACTED]

Por **“EL CONALEP”**:

Para el tema de Vinculación Social:

Dr. Patricio Armando Vera Hernández, Director de Vinculación Social

Teléfonos: 55 54 80 37 66, Ext. 2866

pavera@conalep.edu.mx

Para el tema de MMFD:

Dra. Maricela Zamora Anaya, Directora de Diseño Curricular

Teléfono: 55 54 80 37 66, Ext. 2759

mzamora@conalep.edu.mx

Domicilio: Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **“LAS PARTES”** lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser renovado hasta por un tiempo igual.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General del Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, **“LAS PARTES”** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “**LAS PARTES**” se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre ambas partes en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El convenio se podrá dar por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 60 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” y en caso de subsistir éstas, “**LAS PARTES**” manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcances legales del presente convenio general de colaboración, de común acuerdo lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el 29 de octubre de 2018.

POR “**EL CONALEP**”

POR “**KONE**”



**MTRO. JORGE ALEJANDRO NEYRA
GONZÁLEZ**
DIRECTOR GENERAL



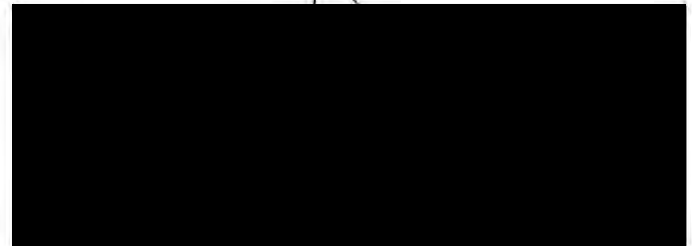
**LIC. TOMÁS ALEJANDRO CHÁVEZ
SERVÍN**
APODERADO LEGAL



Fundamento Legal: Artículo 6 fracción 11, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción 1 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción 11, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

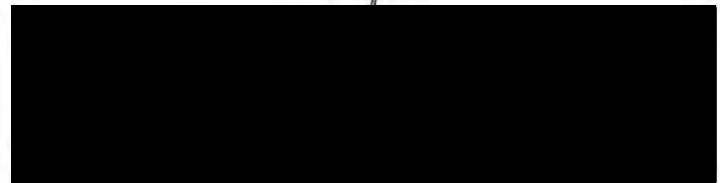
TESTIGOS

DRA. MARÍA ELENA SALAZAR PEÑA
SECRETARIA ACADÉMICA DE "EL
CONALEP"



JURÍDICO KONE MÉXICO

MTRO. IVÁN HERNÁN SIERRA SANTOS
DIRECTOR CORPORATIVO DE
ASUNTOS JURÍDICOS DE "EL
CONALEP"



GERENTE DE ATRACCIÓN DE TALENTO
KONE MÉXICO



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y LA EMPRESA KONE MÉXICO, S.A. DE C.V., DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2018.

CON ESTA FECHA QUEDO INSCRITO EL PRESENTE REGISTRO CON EL NUMERO 341

A FOJAS 137 EL Convenio General de Colaboración

SUSCRITO EL DÍA 29-10-18 ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA A

TRAVÉS DE SU Director General Mtro. Jorge Alejandro Nuyra González

Y Kone Mexico S.A. de C.V.

CUYO OBJETO CONSISTE EN desarrollar diversos programas para prácticas profesionales; colocación de egresados y bolsa de trabajo en carreras afines al área; evaluación y capacitación con fines de certificación.

OFICINAS DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 21 de Noviembre DE 2018

DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Mtro. Iván Hernán Sierra Santos